

ORDENANZA MUNICIPAL No.049-MDM

Miraflores-Arequipa 2007, Octubre 19

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades aprobarán mediante Ordenanza el Texto Único de Tasas por concepto de la prestación de servicios;

Que, el artículo 66° del D.S. N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva que realiza la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en observancia de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, es facultad de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 y lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que las Tasas (derechos) y contribuciones municipales deben aprobarse mediante Ordenanzas; así mismo prescribe que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas, deben explicar los costos efectivos que demanda el servicio y, respecto a las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia.

Que, el Artículo 70° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal indica que la determinación de las tasas por servicios administrativos son determinadas en función al costo del servicio o procedimiento y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo;

Que la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 346-2005 y su Reglamento aprobado con Decreto de Alcaldía N° 005-2005, en la que establece los Lineamiento para la Determinación de los Costos de los Servicios y Procedimientos Administrativos y que se encuentra enmarcado en lo dispuesto en el Artículo 70° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión de fecha once de octubre del dos mil siete; por unanimidad APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Crear las Tasas por Servicios Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobando su Estructura de Costos determinados en aplicación del Decreto de Alcaldía N° 005-2005, cuya relación se anexa y que rigen para el año 2007.

Artículo Segundo.- Remitir la presente ordenanza para su evaluación, análisis y ratificación a la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que de acuerdo a sus facultades, proceda a ratificar el Texto Único Ordenado de Tasas - TUOT.

Artículo Tercero.- Una vez ratificadas las tasas del TUOT, se deberá incorporar las Tasas referidas en el artículo primero de la presente Ordenanza al Texto Único Ordenado de Tasas -TUOT por servicios Administrativos o Derechos de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el año 2007, las mismas a su vez se deberán incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Artículo Cuarto.- Encargar a las Áreas involucradas la publicación del Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT) de Tasas por Servicios Administrativos o Derechos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, así como en la página Web de la Municipalidad.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE.

LACH/opc.